

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **03 MAR 2017**

VISTO: la petición formulada por el Edil de la Junta Departamental de Cerro Largo señor Gustavo Viera, al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita que se le informe respecto a mejoras o mantenimiento del Puente Internacional Barón de Mauá que une las ciudades de Yaguarón (Brasil) y Río Branco (Uruguay, departamento de Cerro Largo);

CONSIDERANDO: I) que de la información recabada a la División Secretaría Administrativa surge que no hay expedientes físicos en este Organismo que refieran al tema, encontrándose antecedentes en los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Relaciones Exteriores;

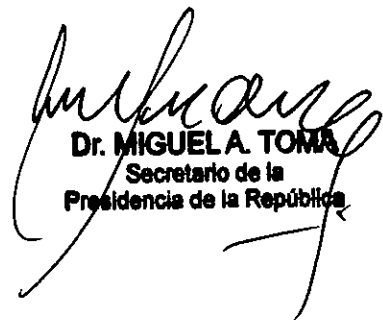
II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el Edil de la Junta Departamental de Cerro Largo señor Gustavo Viera, por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República